

Mito y realidad de la “feminización del consumo” en la Europa moderna: Las pautas de consumo de las mujeres en el Penedés preindustrial¹

Myth and reality of the “feminisation of consumption” in modern Europe:
Consumption patterns of women from the preindustrial Penedés area

Belén Moreno Claverías

École des Hautes Études en Sciences Sociales, París.

Recibido el 15 de julio de 2003.

Aceptado el 4 de julio de 2005.

BIBLID [1134-6396(2004)11:1; 119-152]

RESUMEN

A finales del Setecientos emergieron algunas teorías para explicar la atracción que supuestamente las mujeres sentían por las frivolidades y las novedades, lo que las convertiría en consumidoras potenciales de estos objetos en mayor medida que los hombres. Sin embargo, prácticamente todos los trabajos que distinguen y caracterizan este “comportamiento femenino” en cuanto al consumo se basan en el análisis de un grupo muy reducido de mujeres: las de clase alta residentes en centros urbanos como París y Londres. Poco se sabe, en cambio, acerca de las pautas de consumo de la mayoría de mujeres, gran parte de las cuales eran pobres y residentes en ámbitos rurales. El principal objetivo de este artículo es hacer una aproximación a esta cuestión en un área concreta, la comarca catalana del Penedés, a partir, principalmente, del análisis de los inventarios post-mortem redactados entre 1670 y 1790. Para ello se presta particular atención a los efectos del régimen jurídico de la familia catalana y de los diversos estadios de la vida de las mujeres en su relación con la posesión y el uso de bienes.

Palabras clave: Pautas de consumo. “Feminización del consumo”. Consumo femenino. Consumo burgués. Sistema dotal. Viudedad. Conflictos jurídicos. Mecanismos de supervivencia.

ABSTRACT

At the end of the 18th century there emerged some theories to explain the attraction that all women were supposed to feel towards any kind of frivolities and the latest fashion, thing that would turn them into potential consumers of these items in greater numbers than

1. Este trabajo forma parte de mi tesis doctoral: *Pautas de consumo y diferenciación social en la Cataluña preindustrial. Una sociedad en transformación a partir de los inventarios post-mortem*. European University Institute, Florencia, octubre de 2002. Agradezco a Laurence Fontaine, Jaume Torras, Montserrat Carbonell, Rafael Domínguez Martín y Mary Nash la lectura de estas páginas y sus sugerentes comentarios.

men. However, all the studies that distinguish and characterize this “feminine behavior” as regards the consumption are based on the analysis of a very small group of women: those belonging to the upper class and residing in cities such as Paris and London. Instead, little is known about the consumption patterns of the majority of women, most of whom were poor and resided in rural areas. The main aim of this article is to approach this issue in a specific area, the Catalan administrative division of Penedés, mainly from analyzing the post-mortem inventories drawn up between 1670 and 1790. In order to do so a special attention is paid to the effects of the legal régime of the Catalan family and of the different stages of the woman’s life regarding possession and the use of goods.

Key words: Consumption patterns. “Feminisation of consumption”. Feminine consumption. Bourgeois consumption. Dowry system. Widowhood. Legal conflicts. Survival mechanisms.

SUMARIO

1.—El consumo femenino en la Europa preindustrial. Problemática, perspectivas y fuentes. 2.—El régimen jurídico-económico de la familia catalana: el sistema dotal. El matrimonio desde la óptica del consumo. 3.—Las limitaciones a la autonomía y el consumo de las viudas: conflictos jurídicos, empobrecimiento y mecanismos de supervivencia. 3.1.—Los derechos viudales: la Constitución *Hac Nostra* y el derecho al usufructo. 3.2.—Los conflictos con el *hereu*. 3.3.—Empobrecimiento y mecanismos de supervivencia de las viudas. 4.—¿Consumo femenino o consumo burgués? 5.—Conclusiones.

1.—El consumo femenino en la Europa preindustrial. Problemática, perspectivas y fuentes

La influencia de la mujer en la transformación de las pautas de consumo y sus consecuencias en la “modernización” de la sociedad fue una cuestión de gran relevancia para los pensadores del siglo XVIII y XIX. A finales del Setecientos emergieron algunas teorías para explicar la atracción que supuestamente las mujeres —tratadas genéricamente— sentían por las frivolidades y las novedades. J.J. Rousseau, al igual que otros autores ilustrados, hizo hincapié en la capacidad femenina de absorber rápidamente el mundo visual que había a su alrededor. Las mujeres destacarían en todo aquello que precisa de los sentidos, mientras que el hombre lo haría en las acciones que requieren intelecto. Las capacidades sensitivas femeninas convertirían a las mujeres en sujetos muy vulnerables a los objetos agradables y frívolos y, por lo tanto, en consumidoras potenciales de estos objetos en mayor medida que los varones².

2. JONES, J.: “*Coquettes and Grisettes. Women Buying and Selling in Ancien Régime Paris*”. En De GRAZIA, Victoria y FURLOUHG, Ellen (eds.): *The Sex of Things. Gender and Consumption in Historical Perspective*. University of California Press, 1996, pp. 35-36.

La separación de las esferas (pública-masculina y privada-femenina) y de los roles en función del género haría recaer en las mujeres buena parte de las responsabilidades relacionadas con el consumo familiar. En el siglo XIX, con el desarrollo del consumo burgués basado en el mundo "feminizado" del hogar, ellas serán las encargadas de incorporar, mantener y transmitir los nuevos signos de identidad. Para construir un hogar a la manera burguesa, las *maîtresses de maison* debían gastar estratégicamente el dinero en alimentación, vestido y mobiliario, y ocuparse de la sociabilidad familiar. Sus funciones tenían como principal objetivo mostrar la posición social de la familia, expresar su estilo y sus gustos frente a otros burgueses, y diferenciar su clase de la aristocracia y de las clases trabajadoras³.

El papel de la mujer burguesa del siglo XIX, protagonista de los cambios modernizadores en el ámbito doméstico y social, se ha convertido en el punto de referencia de muchos estudios y su imagen ha sido una de las más difundidas. La centralidad de esta imagen se encuentra ya muy elaborada en los estudios fundantes de la naciente sociología de finales del siglo XIX y principios del XX. Tanto T. Veblen (en 1899) como W. Sombart (en 1912) situaron a las mujeres en el centro de sus teorías. El primero les otorgaba un papel primordial a la hora de "demostrar la capacidad de pago de la familia a la que pertenecían" dentro de su teoría de la "propensión emulativa". Las mujeres de la clase ociosa jugarían un papel crucial en la formación de "*conspicuous leisure*". Su trabajo no remunerado en el ámbito doméstico, consistente en la atención continua al servicio del cabeza de familia y el mantenimiento de la "parafernalia" hogareña, no era más que una categoría de ocio, ya que éstas eran labores "improductivas". La razón de ser de las mujeres de la clase ociosa era, según Veblen, consumir y mostrar lo que los hombres producían. Ellas eran el mejor testimonio de la riqueza y el status de sus maridos, y las ropas que vestían la prueba tangible de su poder adquisitivo⁴.

Sin embargo, para Sombart las mujeres no eran sólo el espejo de la riqueza de sus maridos sino sujetos consumidores muy activos y dominantes en lo tocante al confort familiar. La tendencia a la interiorización, es decir, la conversión del lujo en algo privado en la época moderna, se debió a su apropiación por parte de las mujeres en el marco del hogar, a la vez que pasó de ser algo periódico a algo estable. El autor atribuyó a las cortesanas y a las mujeres de la aristocracia de las grandes ciudades el aumento inusitado del lujo en el siglo XVIII. En este proceso, el hombre aparece como un

3. De GRAZIA, Victoria y FURLONG, Ellen (ed.): *The Sex of Things. Gender and Consumption in Historical Perspective*. University of California Press, 1996, pp. 18-19.

4. VEBLEN, Thorstein: *Teoría de la clase ociosa*. Barcelona, 1988, p. 58.

sujeto pasivo cuya función básica era costear los caprichos femeninos. El “triunfo de la mujer” en lo tocante a la moda y el lujo no tendría límites. Incluso los estilos artísticos se verían “subyugados” por su poder⁵.

Aunque depuradas y matizadas, las tesis de Veblen y de Sombart han tenido mucha influencia en los estudios sobre el consumo, la cultura material, la separación de las esferas pública y privada, y la creación del sentido de “lo doméstico”. Sin embargo, buena parte de los especialistas que se basan en sus premisas olvidan que Veblen hacía referencia exclusiva a las “*ladies of the leisure class*” y que cuando Sombart hablaba de “la mujer” se estaba refiriendo concretamente a las esposas y, sobre todo, a las amantes de reyes, aristócratas, grandes financieros y altos funcionarios residentes en grandes capitales como París y Londres. Nada o casi nada decían acerca de la gran mayoría de mujeres. Curiosamente, esta “ausencia” se ha ido manteniendo en buena parte de los trabajos sobre la historia del consumo femenino. Para D. Roche, por ejemplo, las mujeres fueron las protagonistas indiscutibles del nuevo gusto por la acumulación de objetos ostentosos que irrumpió en París en el siglo XVIII. Ellas fueron, en todas las categorías sociales, las que hicieron circular los nuevos objetos y los nuevos valores de los consumos superfluos: “*institutrices de sensibilité, elles sont déjà les vitrines de l’homme.*”⁶ Sin embargo, a pesar de esa supuesta propensión a consumir los artículos nuevos, el mismo autor comprueba, aunque no hace una valoración al respecto, que el valor económico de la indumentaria masculina y femenina de las clases populares parisinas —esto es, las mayoritarias— era muy similar, con una ligera ventaja para el vestuario masculino⁷.

En la misma línea que Sombart, Amanda Vickery subraya que las mujeres, en su rol de guardianas de la casa, dotaron a las pertenencias de significados familiares y privados. Allí pudieron ser vitales las conexiones entre la expansión del mundo de los objetos y el cambio de rol de las mujeres en el siglo XVIII, que dio lugar a la emergencia de la “separación de las esferas”. El nuevo acento sobre lo doméstico del Setecientos y la

5. “¿Quién impulsaba a los hombres a adquirir tantas magnificencias? No hace falta pensarlo mucho. La habitación, en donde vivía la sociedad distinguida del antiguo régimen, es el nido que con mucho cuidado y precaución se construye la hembra para tener sujeto al macho (...) La mujer inventa otros medios para hacer comfortable la casa y retener al hombre dentro de ella; perfuma las habitaciones, las adorna con flores”. “El estilo barroco intentó, tal vez, desligarse de la influencia femenina. Sin embargo, la mujer obliga a aceptar su yugo incluso a este estilo dominador: le incorpora el espejo”. SOMBART, Werner: *Lujo y capitalismo*. Madrid, 1979, p. 103 y p. 105.

6. ROCHE, Daniel: *La culture des apparences. Une histoire du vêtement (XVIIe-XVIIIe siècle)*. París, 1989, p. 480.

7. El valor medio de los guardarrupas masculinos era de 17 libras, frente a las 15 de las mujeres. Ver referencia 6, p. 100.

intensificación emocional de la familia nuclear derivarían, en parte, del crecimiento de las oportunidades para el aprecio y cuidado del confort del hogar, donde las mujeres tenían un papel importante. El hecho de que las mujeres se vieran privadas de poseer propiedades inmuebles de importancia y de ejercer una profesión, tendría como consecuencia que se concentrasen en "*personal and household artefacts to create a world of meanings and ultimately to transmit her history*"⁸. La autora llega a estas conclusiones por medio del estudio de los diarios de una "gentlewoman" de Lancashire durante los años 1762-1781, y sostiene que los inventarios post-mortem son inútiles para percibir este tipo de cosas.

A pesar de las limitaciones de las fuentes, Lorna Weatherill ha analizado las pautas de consumo de las mujeres inglesas de 1660 a 1740. A través de la comparación de sus inventarios post-mortem con los de los hombres, detecta algunas diferencias en sus actitudes de consumo. Mientras que los hombres poseían más libros y relojes de uso personal que las mujeres, éstas poseían más objetos de oro y plata (especialmente las viudas), mantelerías y artículos textiles del hogar, cristalería, espejos y cuadros. Sin embargo, la autora concluye que los contrastes de género eran demasiado sutiles para sugerir la existencia de una distintiva subcultura material femenina y que, entre las clases populares, la influencia del *status*, la riqueza y la ocupación eran más importantes que el género⁹.

Las ideas principales, a veces contradictorias, que se desprenden de estas obras y de las que se citan en las páginas siguientes, así como las problemáticas que abren, podrían resumirse en los siguientes puntos:

1) A causa de la división sexual del trabajo y la especialización de las mujeres en las "obligaciones domésticas", éstas fueron eximidas de los trabajos "productivos"¹⁰. Este hecho las convertía en sujetos económicamente

8. VICKERY, Amanda: "Women and the world of goods: a Lancashire consumer and her possessions". En BREWER, John y PORTER, Roy (eds.): *Consumption and the world of goods*. Londres-Nueva York, 1993, p. 294.

9. WEATHERILL, Lorna: "A Possession of One's Own: Women and Consumer Behavior in England, 1660-1740". *Journal of British Studies*, 25 (2), pp. 131-156, p. 151.

10. Esta afirmación de Thorstein VEBLEN (1988) es difícilmente aplicable, sin embargo, a las mujeres de clases bajas. Ellas fueron relegadas a los escalones más bajos de la pirámide laboral pero no eximidas de los trabajos productivos. Otro problema es cómo era considerado el trabajo femenino. Véase BERG, Maxine: *The Age of Manufacturers, 1700-1820*. Londres, 1985 y HUFTON, Olwen: *The prospect before fer. A History of Women in Western Europe. Volume One, 1500-1800*. Harper Collins Publishers, 1995. Sobre los efectos del discurso ilustrado en la valorización del trabajo de las mujeres véase HOFFMANN, Ph.: *La femme dans la pensée des lumières*. París, 1977 y CARBONELL, Montserrat: "Hecho y representación sobre la desvalorización del trabajo de las mujeres (siglos XVI-XVIII)". En *Mujeres y hombres en la formación del pensamiento occidental. Actas de las VII Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*. Vol. II, 1989, pp. 157-171.

dependientes del varón que las tutelaba (padre, hermano o marido), por lo que la propiedad o el capital en sus manos carecía de sentido. El papel que las relaciones de género asignaron a las mujeres de todos los grupos sociales determinaron profundamente sus relaciones con la propiedad, la posesión y el consumo¹¹.

2) Las mujeres se convertían desde el momento de casarse en el “escaparate”¹² e incluso en “la caja fuerte” del esposo. Su apariencia externa y las joyas con que se adornaban eran más reflejo del *status* del marido que una muestra de sus propios gustos (es decir, las mujeres serían objetos de ostentación del consumo de otros más que sujetos de consumo). Este hecho vendría a relativizar el supuesto carácter “femenino” de parte del consumo de las mujeres.

3) Las mujeres de las clases altas de los centros urbanos fueron las más permeables a las modas, las novedades y el lujo. Su influencia en la entrada del lujo en la casa (en la comida, el mobiliario, la decoración) y en la ciudad (los teatros, los salones de baile, los restaurantes distinguidos, los hoteles y las tiendas) ha sido considerada crucial¹³. El resto de las mujeres imitarían progresivamente los gustos de las señoras aristocráticas y burguesas, convirtiéndose así en las principales transmisoras de los nuevos gustos y los valores que los acompañaban¹⁴.

4) Se atribuye a las mujeres el nuevo acento sobre la esfera privada y lo doméstico así como “la intensificación emocional de la familia nuclear” que se produjo en el siglo XVIII. Esto se debería a su creciente atención al cuidado del confort del hogar¹⁵. La conversión del hogar en algo privado y bien separado del espacio público respondería a sus capacidades de hacer de él algo agradable e íntimo mediante el consumo de artículos diversos (cortinas, alfombras, canapés, elementos decorativos, etc.).

En los argumentos de algunos de los autores citados más arriba subyace la idea de que el género, al igual que la clase, era una variable determinante en la configuración de las pautas de consumo. En esta época se produciría una “femenización del consumo” o “*the rise of the woman-as-consumer*”¹⁶. Sin embargo, no suele especificarse si este hecho derivaba de una cualidad intrínsecamente femenina o de la división de roles establecida por las relaciones de género.

11. Véase DOMÍNGUEZ MARTÍN, Rafael: “Teorías de la división del trabajo y enfoque del género”. *Arenal*. Vol. 7, nº 1, (2000), pp. 179-205.

12. Ver referencia 6.

13. Ver referencia 5.

14. Ver referencia 6.

15. Ver referencia 8. BARKER-BENFIELD, G.J.: *The culture of sensibility. Sex and society in Eighteenth-century Britain*. The University of Chicago Press, 1992, pp. 173-187.

Prácticamente todos los trabajos que distinguen y caracterizan el "comportamiento femenino" en cuanto al consumo se basan en el análisis de un grupo muy reducido de mujeres: las de clase alta residentes en núcleos urbanos. Las conclusiones extraídas de estos estudios se han hecho a menudo extensivas al resto de las mujeres, dando lugar a una caracterización genérica del "consumo femenino". Sin embargo, cabe preguntarse por las relaciones del resto de las mujeres de la época, mayoritariamente pobres y residentes en ámbitos rurales, con la posesión y el uso de bienes. ¿Pueden atribuirse a estas mujeres las mismas actitudes hacia el mundo de los objetos que se han detectado entre las parisinas y londinenses de las clases altas? Las fuentes disponibles sugieren —como se intenta mostrar a lo largo del artículo— que el consumo femenino estaba fuertemente condicionado por la familia, el grupo social y el ámbito espacial (rural o urbano) a los que las mujeres pertenecían, exactamente igual que en el caso de los hombres.

Es cierto que las mujeres se situaban en el cruce de la producción, la reproducción y el consumo¹⁷. En la gestión del mantenimiento de la unidad familiar, el consumo de bienes perecederos era fundamental y esta actividad de gestión (acceder a los bienes, manipularlos, distribuirlos) estaba en manos de las mujeres. Sin embargo, el hecho de que la familia fuese unidad de producción, reproducción y consumo, no significaba que sus miembros tuvieran el mismo poder a la hora de decidir cómo usar los recursos familiares. Las mujeres se encargaban de adquirir los productos alimentarios que no eran producidos en el ámbito doméstico, pero el acceso a los bienes duraderos estaba mucho más reglamentado y sujeto a trabas jurídicas. En efecto, existían multitud de factores —legales, económicos, sociales y culturales— que obstaculizaban la actuación de las mujeres como sujetos económicos y, por tanto, como sujetos consumidores. En primer lugar, porque la mujer era considerada en términos legales como un menor de edad permanente, por lo que sus posibilidades de hacer tratos, poseer propiedades, manejar ingresos y rentas eran muy escasas o inexistentes. En segundo lugar, porque las opciones "individuales" tenían todavía una importancia marginal respecto a las "familiares", y en el marco de la familia la

16. ROBERTS, Mary Louise: "Gender, Consumption, and Commodity Culture". *The American Historical Review*. Vol. 103, nº 3 (1998), pp. 817-844, p. 827.

17. Esta cuestión fue ampliamente analizada en los años 80. Véase BOCK, Gisela y DUDEN, Barbara: "Trabajo por amor: amor como trabajo. Sobre la génesis del trabajo doméstico en Occidente". *Desarrollo*, 2 (1985), pp. 4-14; TILLY, Louise y SCOTT, Joan W.: *Women, Work and Family*. USA, 1978; HANAWALT, Barbara A.: *Women and work in preindustrial Europe*. Bloomington, 1986; BENERIA, Lourdes: "Reproducción, producción y división sexual del trabajo". *Mientras Tanto*, 6 (1979), pp. 47-84; DAVIS, Natalie Zemon: "Women in the crafts in sixteenth-century Lyon". *Feminist Studies*, 8 (1982), pp. 47-80.

mujer tenía un papel totalmente subordinado. Si alguna decisión individual respecto al gasto y al consumo se tomaba, ésta no podía proceder más que del cabeza de familia¹⁸.

Las cuestiones abiertas entorno a la historia del consumo femenino son muy diversas. A la complejidad que entrañan las distintas dimensiones de la problemática, hay que añadir la escasez de fuentes adecuadas. Los protocolos notariales, tan ricos para analizar múltiples aspectos de las sociedades de Antiguo Régimen, no aportan muchas noticias directas sobre la cultura material femenina. La mayoría de inventarios post-mortem corresponden a varones, los testamentos no dan pistas suficientes sobre el consumo propiamente dicho (sí sobre las propiedades inmuebles de las mujeres, cuando las había) y los capítulos matrimoniales hacen referencia a los bienes que componían la dote inmediatamente antes del matrimonio, aunque impiden verla dentro del patrimonio familiar en su conjunto. Esto obliga a recurrir a otros tipos de fuentes como cartas y diarios de la época, pero éstas suelen hacer referencia a los hábitos y formas de vida de las únicas mujeres que sabían escribir, esto es, las de las clases altas, quedando la cultura material de la mayoría de mujeres en una total penumbra.

Nosotros hemos optado por los inventarios post-mortem, la fuente que, a nuestro juicio, aporta más información de tipo cuantitativo y cualitativo sobre esta cuestión¹⁹. Disponemos de todos los inventarios de bienes de mujeres que fueron redactados en las notarías de Vilafranca del Penedés

18. En opinión de Carole Shammas, "*the master; whether father or employer, bore the primary responsibility for ordering goods for the early modern household. Wives might actually do the marketing for food and choose some of the durables, but, as they had no legal control over the money needed to pay for purchases, the ultimate authority over these requisitions rested with husband*". SHAMMAS, Carole: *The Pre-Industrial Consumer in England and America*. Oxford, 1990, p. 210.

19. La mayoría de estudios sobre la historia del consumo y la cultura material se basan en la explotación de inventarios post-mortem, tanto en Europa Occidental como en América del Norte. Estos trabajos son también numerosos en España. Véase, por ejemplo, CASTAÑEDA, Luis: *Niveles de vida material en Barcelona a finales del siglo XVII*, tesis de licenciatura inédita, Universidad Autónoma de Barcelona, 1984; CRUZ, Jesús: "Élites, comerciantes y consumo en Madrid a finales del Antiguo Régimen", *VI Simposio de Historia Económica*, Bellaterra-Terrassa, Vol. II, 1992, pp. 283-288; GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo y YUN, Bartolomé: "Pautas de consumo, estilos de vida y cambio político en las ciudades castellanas a fines del Antiguo Régimen", en FORTEA PÉREZ, José Ignacio (ed.), *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s.XVI-XVIII)*. Santander, 1997, pp. 245-282; TORRAS, Jaume y YUN, Bartolomé (dirs.): *Consumo, Condiciones de vida y Comercialización. Cataluña y Castilla, siglos XVII-XIX*, Junta de Castilla y León, Consejería de Educación y Cultura, 1999; YUN, Bartolomé: "Peasant material culture in Castille (1750-1900): Some proposals" en SCHUURMAN Anton J. y WALSH, Lorena (eds.), *Material culture: consumption, life-style, standard of living, 1500-1900, Eleventh International Economic History Congress*, Milán, 1994, pp. 125-136.

—capital del antiguo corregimiento del Penedés, al cual pertenecen los inventarios—, durante los años 1670-1790 (un total de 60 documentos). La proporción de mujeres adultas de Vilafranca de quienes alguien encargó la redacción del inventario no alcanzó (ni en 1670-90 ni en 1770-90) el 3% de la población femenina. No obstante, hay que señalar que cerca de tres cuartas partes de los inventarios de bienes de varones fueron encargados por mujeres en un momento muy específico de sus vidas: los primeros tiempos de su viudedad. Asimismo, hay que destacar que muchos de los inventarios masculinos registran los bienes que formaban parte de la dote de las mujeres, por lo que no ha sido necesario consultar los capítulos matrimoniales. Por todo ello, podría decirse que una buena parte de los inventarios son en sí "femeninos" o relativos, en mayor o menor grado, a la situación de la mujer. En este artículo van a analizarse los 60 inventarios de mujeres localizados en algo más de un siglo y todos los inventarios de bienes de varones encargados por viudas que aporten datos de interés sobre la cuestión que nos ocupa. En total, los inventarios utilizados rozan los 200.

Esta fuente, sin embargo, cuenta con algunas limitaciones. Si el consumo de las mujeres estaba circunscrito, como sostiene A. Vickery, a la esfera de la intimidad femenina (objetos pequeños, personales y muchas veces con un valor sentimental), lo primero que hay que remarcar es que los inventarios post-mortem no dicen prácticamente nada sobre su existencia. También es muy difícil averiguar qué posibilidades tenían las mujeres de disponer de dinero propio y qué oportunidades tenían de gastarlo en lo que querían. Los listados de créditos al consumo de los tenderos y las subastas públicas pueden sólo compensar en parte la falta de información sobre las adquisiciones de productos manufacturados por parte de las mujeres. Las noticias dispersas, parciales, a veces anecdóticas sobre el consumo femenino de las mujeres catalanas de la época impiden cualquier posibilidad de hacer un estudio cuantitativo. A pesar de las limitaciones, creemos que no hay que renunciar a hacer una aproximación a esta cuestión a partir de lo que dicen las fuentes disponibles y, sobre todo, de lo que no dicen. Como veremos a lo largo del artículo, algunas ausencias y silencios de los documentos son a veces muy significativos.

A la hora de analizar exclusivamente los inventarios de bienes pertenecientes a mujeres se trabaja, a causa de su escaso número, con todos ellos de manera conjunta, independientemente de la fecha en que fueron redactados. Como el derecho era el que determinaba las posibilidades de las mujeres en cuanto a la posesión y gestión del patrimonio, y éste se mantuvo invariable en todo el período estudiado, esta metodología no plantea mayores problemas. Además, la constante elaboración de discursos, laicos y eclesiásticos, que insistían en la supuesta "inferioridad" natural de la mujer

respecto al hombre, tuvo mucho peso a la hora de asegurar la continuidad en el tiempo de los reducidos márgenes de actuación femeninos²⁰.

En definitiva, las fuentes del derecho civil, los protocolos notariales (especialmente inventarios post-mortem, aunque también testamentos, almoznadas y capítulos matrimoniales), así como los textos de algunos coetáneos constituirán, junto con el refranero catalán, la base documental de este trabajo, cuyo enfoque será fundamentalmente cualitativo. Se hará referencia a las características del derecho familiar catalán y, más específicamente, del sistema dotal. Veremos la importancia de la dote en las diversas fases del ciclo vital de las mujeres, así como las limitaciones que éstas encontraban a la hora de poseer propiedades, manejar ingresos y hacer adquisiciones de importancia. Se dedicará especial atención a la situación de las viudas, es decir, las mujeres que teóricamente gozaban de una mayor autonomía y que, por tanto, tenían más libertad para rodearse de objetos de su gusto. Pero por ello será necesario también analizar los factores que solían condicionar o limitar la autonomía de las viudas (los derechos viudales, los conflictos con el heredero, la pobreza) y sus efectos en el consumo. Por último, y tras el examen de los inventarios de mujeres de las clases altas, se abren algunos interrogantes sobre la existencia e identificación de un consumo específicamente femenino en los ámbitos rurales de Antiguo Régimen.

2.—*El régimen jurídico-económico de la familia catalana: el sistema dotal. El matrimonio desde la óptica del consumo*

El régimen económico familiar vigente en Cataluña era el de la separación de bienes: cada uno de los cónyuges era propietario y tenía derecho a disfrutar de sus bienes propios, los que tenía antes de contraer matrimonio y los que adquiriera durante el mismo. Pero, en la práctica, se veía mitigado por la existencia de la dote, por lo que algunos juristas prefieren denominarlo *régimen dotal*.

La dote, que era la forma que tomaba la legítima de las hijas, estaba formada por el ajuar de la novia y una cantidad de dinero en metálico, y, muy raramente, incluía algún bien inmueble. La importancia de estos bienes para la supervivencia de las mujeres era fundamental, especialmente en un sistema hereditario caracterizado por la indivisibilidad. En efecto, la gestión del patrimonio familiar pasaba del cabeza de familia al primogé-

20. Véase, por ejemplo, RICART, D.: "El model femení a la Catalunya del XVIII a través de les fonts eclesiàstiques". En *Primer Congrés d'Història Moderna de Catalunya*. Vol. 2, Barcelona, 1984, pp. 629-636.

nito varón (*hereu*), y sólo cuando no había ningún descendiente masculino directo (hijo, hermano, sobrino, nieto) la hija de más edad se convertía en heredera (*pubilla*). A pesar de que los bienes de la dote eran la única propiedad que las mujeres iban a tener durante toda su vida, éstos pasaban a ser administrados por el marido desde el momento del enlace matrimonial. El hecho de que las mujeres no pudieran tocar la parte en metálico de su dote sin el consentimiento expreso del marido dificultaba enormemente la posibilidad de gastar el dinero según su criterio y, por tanto, que pudieran utilizarla para adquirir cosas de su gusto.

En muchos inventarios de varones se describen los bienes que formaban parte de la dote, fueran éstos más o menos valiosos. Pero estos bienes se registraban de forma separada, bajo un epígrafe en el que se subrayaba su pertenencia exclusiva a la esposa o viuda. Por ejemplo, en el inventario del doctor en derecho Josep Llorens Oller, se halla un apartado en el que se describen todos y cada uno de los objetos que se encontraban dentro de "dos baúles de novia que aportó la dicha señora Teresa, con sus vestidos, telas y joyas"²¹. Cuando eran las viudas las que tomaban el inventario, se cuidaban mucho de que sus pertenencias se mezclasen en el acta notarial con las de la familia. Algunas incluso se negaban a abrir sus baúles y no permitían que el notario listase sus bienes en el inventario²².

Con el matrimonio, la mujer veía crecer su consideración social independientemente de la persona con quien se hubiese casado. El solo hecho de convivir con un varón con el que se había establecido un contrato matrimonial era fuente de respeto y significaba una cierta "ascensión" en la escala social femenina. El matrimonio era, al fin y al cabo, la meta, el estado natural que tenían que alcanzar todas las mujeres²³. Esta mejora en el *status* de la mujer casada con respecto a la soltera debía traducirse en una mejora significativa de su apariencia externa. No es que entonces se volviesen más sensibles al consumo ostentoso, sino la consecuencia del rol

21. Archivo Histórico Comarcal de Vilafranca del Penedés (AHCVP), Archivo de Protocolos Notariales (APN), notario Josep Mas, P-XVII-321-1, s/n.

22. Es el caso de la viuda del ciudadano honrado Don Anton Roca, fallecido en 1783, quien señaló que "como es manifiesto y notorio que todos los demás muebles y alajas que existen en dicha casa de su habitación donde murió mi marido, como son varias piezas de oro y plata, taburetes, sillas, cómodas, láminas y muchas ropas de distintas clases, tanto de seda como de lino y cáñamo, y otras muchas cosas de cobre, pertenecientes al servicio de la casa y de la cocina, son mías propias que las aporté cuando contraté mi matrimonio con mi difunto marido, por eso no se redactan en el presente inventario". AHCVP, APN, B. Vidal, P-XVIII-149-5, f. 109.

23. "*La dona desgraciada, cent anys fadrina, cents anys vidua i un any casada*" (la mujer desgraciada, cien años soltera, cien años viuda y un año casada). AMADES, Joan: *Folklore de Catalunya. Cançoners. Cançons, refranys, endevinalles*. Barcelona, 1982.

que a partir de ese momento tendrían que desempeñar. Mientras que durante la soltería las mujeres debían potenciar el ahorro, elaborar las prendas de su ajuar y dar una imagen de ser “modestas” y poco dadas al gasto superfluo (condiciones exigidas a toda candidata a matrimonio, especialmente por los campesinos)²⁴, al casarse no sólo podían lucir todo lo que antes guardaban celosamente en sus baúles sino que se convertían en una expresión del *status* del marido por medio de las joyas de su propiedad.

En 1789, Manuel Barba sostuvo, haciendo referencia a la población del Penedés, que no había distinción en la apariencia externa de los hombres en función del estado civil (*no hay distinción de casados y solteros*), mientras que las diferencias eran claras entre las mujeres: “*las mujeres casadas llevan mejores pendientes de oro y plata que las solteras, y visten mejor. Las viudas, por lo regular, visten de negro*”²⁵. Lo mismo sugieren algunos escritos del barón de Maldá de finales del Setecientos. Por ejemplo, sobre la apariencia de las mujeres casadas con arrieros y campesinos decía que llevaban jubones de terciopelo y que durante las fiestas se adornaban con grandes pendientes de oro y piedras preciosas, botones de plata u oro, cadenas y anillos de oro. Sin embargo, sus hijas solteras no llevaban “distintivo alguno como las casadas”, vestían de modo sencillo (con jubones oscuros de géneros baratos en invierno y con jubones sin mangas y camisa suelta en verano) y se adornaban con objetos sólo de plata o de latón (botones, hebillas, anillos)²⁶.

Algunas de las joyas de las mujeres formaban parte de su dote y otras eran regalos de sus maridos. Ahora bien, mientras que las primeras eran de

24. En este sentido, puede consultarse el diario del s. XVIII del campesino catalán Sebastià Casanovas, donde no se cansa de repetir que la austeridad y la sencillez en el vestir eran dos virtudes imprescindibles en la mujer campesina. CASANOVAS i CANUT, Sebastià: *El manuscrit de Palau-Saverdera. Memòries d'un pagès empordanès del segle XVIII*, edición de J. Geli i M.A. Anglada. Figueres, 1986.

25. BARBA i ROCA, Manuel: *El corregiment i partit de Vilafranca del Penedès a l'últim terç del segle XVIII*. Vilafranca del Penedès, 1991, p. 82.

26. “*Las donas arrieras portan gipons de bellut de cotó o de griseta, com las pagesas acomodadas, rets encarnats molt tirats en detràs, borlas de dos palms o més, y en quant a adornos en dias de festa grossa, com és la de Sant Antoni Abat, y per altres motius de alegria, duhen grossas arracadas en las orellas, de llacsins engastats en or o pedras violadas y també de est modo sos botons dels pits y dels braços, cadenillas de plata o or, sortijas moltas y anells en sos dits (...) Las minyonetas arrieras per tot dia solen portar gipons encarnats, escurs, negres, etc., y en lo temps de calor sens mànigas en los gipons, sí, sols, sueltas las de la camisa, ajustadas o closas als braços ab botons, com se ha dit, de plata, qui rodons embutits, dels que són las més, y tal qual de achavats llisos, de llautó, cintas o betas; en las sabatas civellas rodonas de plata, com las que úsan las pagesas; algun anell em los dits, de Montserrat*”. D’AMAT i de CORTADA, Rafael, Baró de Maldá: *Viles i ciutats de Catalunya*. A cargo de Margarida Aritzeta. Barcelona, 1994, p. 260.

su propiedad, las segundas continuaban siendo propiedad del marido. Por tanto, lo que los hombres regalaban era el "derecho al uso" o usufructo de los adornos de oro²⁷. A través de los inventarios post-mortem, se detecta que las joyas propias de los varones pero de uso femenino se transmitían, junto al resto del patrimonio familiar, de *hereu* a *hereu*. En el inventario del tendero de telas Joaquim Roca constan, como propias, las joyas que éste había regalado a su mujer a lo largo del tiempo. Su mujer seguía viva, pero la propiedad de estas joyas seguía siendo legalmente del esposo fallecido y, por tanto, del *hereu* de la casa²⁸.

Las joyas cumplían funciones diversas. En primer lugar, eran una buena forma de ostentación no sólo para las mujeres que se adornaban con ellas, sino para sus maridos. En segundo lugar, ante una urgencia determinada, permitían conseguir una cantidad de dinero rápidamente mediante la venta o el empeño. Podría decirse que éstas funcionaban en los hogares campesinos como las libretas de ahorro actuales. Ahora bien, cuando había que utilizarlas como bien de cambio —ya fuesen propiedad del marido o formasen parte de la dote de la mujer— el responsable era casi siempre el varón. En el inventario de un tendero de telas de Vilafranca que, además de dedicarse a la venta de tejidos y prendas de vestir, era prestamista, se observa que había adquirido "*a penyora*" diversos objetos de plata y oro femeninos en tratos hechos siempre con hombres²⁹. Encontramos aquí una comprobación más de las limitadas posibilidades de las mujeres casadas para establecer tratos, aunque fuesen de escasa entidad y afectasen directamente a sus bienes.

Conscientes como eran las mujeres de la importancia de las joyas, siempre que podían las legaban a otras mujeres, normalmente a sus propias hijas. Lo mismo ocurría con los objetos de plata y artículos textiles que formaban parte de su dote. Esta solidaridad femenina creaba, en algunos casos, ciertos conflictos con los varones que creían tener derecho sobre los bienes de la mujer fallecida. Madrona Batllori, viuda de un campesino, antes de morir legó a su hija, todavía soltera, los dos baúles y los artículos textiles que había aportado en dote al matrimonio. En el momento de la redacción del inventario de la viuda, en 1789, su hijo y heredero se queja ante el notario de que su hermana se había apoderado de las llaves de los baúles de su madre. Pese a la imposibilidad de abrirlos, reclama que "esta declaración tenga la misma fuerza y valor que tendría si se hubiese

27. Algo parecido ocurría en la Florencia renacentista respecto a la indumentaria. El marido "vestía" a su gusto a la esposa en el momento del matrimonio, aunque mantenía la propiedad de las prendas. SARTI, Raffaella: *Vita di casa. Abitare, mangiare, vestire nell'Europa moderna*. Roma-Bari, 1999, pp. 251-252.

28. AHCVP, APN, Joan Rovira, P-XVIII-64-1, n. 38.

29. AHCVP, APN, Josep Mas, P-XVII-321-1, f. 73.

podido anotar en el presente inventario toda la ropa y demás cosas que se cree que están cerrados”³⁰. Casos como éste parecen sugerir la existencia de lógicas distintas en cuanto a la gestión de los bienes propios por parte de mujeres y hombres. Mientras que algunas mujeres tenderían a “personalizar” ciertas propiedades, considerándolas como bienes individuales y por tanto transmisibles a la persona elegida, los varones defenderían una lógica “familiar” o patrimonial de la mayoría de los bienes, haciendo todo lo posible para impedir que cualquier objeto, y más si éste tenía un valor económico importante, saliese de “la casa” para pertenecer específicamente a uno de sus miembros o, peor aún, a un extraño³¹.

Las mujeres casadas, más respetadas y con mejor apariencia que las otras, en realidad contaban con menos autonomía que las solteras que no estaban bajo la tutela de un padre o hermano y que las viudas. Su contribución a la economía familiar —mediante su trabajo— no tenía una traducción real en la valoración de las mujeres como sujetos económicos. ¿Qué hacían con los ingresos resultantes de su trabajo? ¿Podían manejarlos según su criterio? La mayoría de inventarios post-mortem sugieren que las necesidades de consumo de los artículos básicos para la supervivencia de todos los miembros de la familia debían dejar poco margen para gastar los salarios de las mujeres y los niños en caprichos tradicionalmente considerados del “gusto femenino”.

La aportación del trabajo femenino a las economías familiares era, en la mayoría de los casos, imprescindible para la reproducción del grupo doméstico³². El trabajo de las mujeres solía ser el más versátil —a causa, en parte,

30. AHPB, B. Oliveras i de Plana, Manual de 1786-91, 1789, f. 109.

31. Según el parecer de algunas autoras, las mujeres desarrollaron una relación más subjetiva e individual con los objetos que los hombres. Al no tener muchos recursos alternativos para construir su identidad, para tejer relaciones sociales o para dejar memoria de sí mismas, otorgarían a los objetos un rol importante. Sandra Cavallo, por ejemplo, se pregunta si la falta de pertenencia a una familia y el hecho de ligar la propia identidad a los bienes muebles no habría facilitado el desarrollo, entre las mujeres, de identidades individuales más que familiares. CAVALLO, Sandra: “Proprietà o possesso? Composizione e controllo dei beni delle donne a Torino (1650-1710). En CALVI, Giulia y CHABOT, Isabelle (Eds.): *Le ricchezze delle donne. Diritti patrimoniali e poteri familiari in Italia (XII-XIX secc.)*. Torino, 1998, pp. 177-190. Sin embargo, las fuentes que manejo no permiten verificar la existencia de este tipo de comportamiento, sino únicamente abrir interrogantes al respecto. En todo caso, como señala Raffaella Sarti, no sería correcto deducir mecánicamente del hecho que las mujeres demostrasen una relación intensa con sus objetos una propensión al consumo mayor de la de los hombres. Ver referencia 26, pp. 251-252.

32. Manuel Barba señalaba que, en el partido de Vilafranca, “las mujeres de los labradores se ocupan en el campo de escardar, coger hortaliza y venderla, a regar las huertas y a llevar comida a sus maridos o padres, o a hilar cáñamo. Las otras hacen calceta, medias, hilan, torcen, hacen encajes, cosen ropa de los labradores y hay algunas que hilan al torno lino y algodón”. Ver referencia 24, p. 67.

de su aprendizaje informal— y el que se adaptaba mejor a las “economías de la improvisación”³³. Como señala M. Carbonell, hilar, vender, ayudar en algún taller, lavar ropa, transportar agua, hacer de ama de cría o el servicio doméstico podían ser labores remuneradas y desarrolladas por una misma mujer en distintos momentos de su vida³⁴. Sin embargo, los inventarios donde se percibe una relativa autonomía económica de las mujeres casadas y por tanto con más posibilidades para consumir, son realmente raros³⁵.

Mediante el examen detallado de las almonedas y de los compradores de cada bien, puede hacerse una aproximación al tipo de adquisiciones que hacían las mujeres y los hombres. El resultado del análisis de 20 subastas públicas celebradas en Vilafranca en 1770-90 arroja las siguientes conclusiones:

1) Una buena parte de las adquisiciones fueron hechas por hombres³⁶. Las mujeres adquirirían los bienes más baratos. Mientras que el valor medio pagado por los objetos que compraron las mujeres en estas almonedas no llegaba a una libra, el de los bienes comprados por hombres alcanzaba las

33. HUFTON, Olwen. Ver referencia 10.

34. CARBONELL, Montserrat: *Sobreviure a Barcelona. Dones, pobresa i assistència al segle XVIII*. Vic, 1997, p. 123.

35. El caso de Coloma Torrents, esposa de un campesino, es una excepción. En el inventario de los bienes del esposo recientemente fallecido, redactado en 1777, aparece una colcha buena “que yo Coloma compré de mi dinero propio, resultante de aves que se criaban para mi utilidad” y un escritorio nuevo, “propio de mí, dicha viuda, que Jaume Bertran, carpintero, me regaló a mí después de haber criado una hija suya, lo cual fue además de lo que gané como nodriza”. La venta de aves de corral y el hecho de hacer de nodriza habían supuesto a esta mujer contar con ingresos propios y gastarlos en lo que ella quiso: una colcha buena y un escritorio (en parte, un regalo) que funcionaba como cómoda, a tenor de las prendas de vestir que se hallaban en su interior. No es posible saber si además de estos dos objetos de uso “familiar”, Coloma había comprado, por ejemplo, algunas prendas de vestir o algún adorno personal de su gusto. Además, éste es el único inventario, entre los más de 800 consultados, donde una mujer habla de “dinero propio”. Archivo Histórico de Protocolos de Barcelona (AHPB), notario J. Ponsico, *Manual de pactes i altres* (1774-77), 1777, f. 535. Sobre las condiciones de vida de las mujeres en las ciudades y en el campo véase HUFTON, Olwen (Referencia 10) y TILLY, Louise y SCOTT, Joan W. (Referencia 17).

36. Existen multitud de refranes que recomendaban a los maridos controlar las compras de sus mujeres o que aconsejaban hacer las adquisiciones ellos mismos. Esta opinión estaba muy extendida entre las familias campesinas hasta fechas bien recientes. Véase BARRERA, Andrés: *Casa, herencia y familia en la Cataluña rural*. Madrid, 1990. Sebastià Casanovas, un *pagès* de Gerona que dejó escritos unos diarios en el siglo XVIII, aconsejaba a los hombres que no permitiesen a sus mujeres comprar ni su propia ropa y calzado, a lo que atribuía “muchas desgracias de las casas”. El origen del dinero de la mujer era para este hombre siempre sospechoso: procedía del robo o de la prostitución. “O bien ellas roban las estacas de casa y las venden a escondidas, o bien se debe atribuir a que ellas hacen mal de su cuerpo y se tiran al burdel para ir bonitas”. Ver referencia 23, pp. 39-40.

4,5 libras. El 88% de las compras de cierta importancia (todas aquellas que superaban las 5 libras) fueron hechas por hombres.

2) Los bienes más comprados por las mujeres fueron, por este orden: artículos textiles del hogar (especialmente servilletas y sábanas), prendas de vestir (sobre todo camisas masculinas), utensilios de cocina y estampas religiosas. Los bienes más comprados por hombres fueron: artículos textiles del hogar (especialmente sábanas), prendas de vestir (especialmente camisas masculinas), aperos de labranza, utensilios de cocina, muebles y objetos artísticos de devoción.

3) Los bienes de lujo puestos a la venta en las almonedas, procedentes sobre todo de casas de presbíteros, eran comprados mayoritariamente por hombres (casi siempre miembros de la burguesía local de las letras y los negocios). La mayoría de cortinas de ventana, cortinajes de cama, espejos, escritorios, alfombras, escaparates, sillas poltronas y otros muebles de calidad fue comprada por varones, así como los libros y los objetos de plata y oro.

En el Cuadro 1 se muestran los bienes más vendidos en las subastas y la parte de su valor que fue pagada por hombres y mujeres respectivamente.

CUADRO 1

El valor proporcional de las adquisiciones de hombres y mujeres en las subastas públicas. Vilafranca del Penedés (1770-1790).

	Valor de los bienes comprados por hombres (en %)	Valor de los bienes comprados por mujeres (en %)
Camisas masculinas	60,2	39,8
Otras prendas de vestir masculinas	71,0	29,0
Camisas femeninas	62,8	37,2
Otras prendas de vestir femeninas	62,9	37,1
Sábanas, servilletas, manteles, toallas, paños de cocina.	55,3	44,7
Mantas, colchas, cortinas.	71,3	28,7
Utensilios de cocina	62,4	37,6
Estampas religiosas	58,2	41,8
Cuadros y esculturas	89,4	10,6
Libros	100	0
Objetos de plata y oro	93,2	6,8
Mobiliario de lujo (espejos, escritorios, escaparates, alfombras, cornucopias, sillas poltronas)	95,3	4,7
Animales de tiro	100	0
Aperos de labranza	87,3	12,7
Toneles para el vino	85,2	14,8
Total	76,6	23,4

Fuente: 20 almonedas celebradas en 1770-90 en Vilafranca del Penedés. AHCVP.

En definitiva, los objetos que la literatura ilustrada consideraba "fritolidades" eran comprados —al menos a tenor de las almonedas— fundamentalmente por hombres. ¿Eran acaso regalos para sus esposas? Algunos inventarios sugieren que no, ya que aparecen registrados entre los bienes "propios" del esposo³⁷. Los márgenes estrechos que tenían las mujeres para hacer tratos, para vender, para comprar y para gestionar ingresos familiares debían afectar incluso al tipo de bienes que éstas podían adquirir en una subasta pública. Existía un consenso masculino sobre la "incapacidad" de las mujeres, lo que servía para justificar —jurídica y culturalmente— la gestión generalizada de los bienes femeninos por parte de los hombres³⁸. El espacio para poder consumir bienes de su gusto debía ser, pues, limitado.

Cabría pensar que las únicas mujeres que podían manejar ingresos a su gusto eran las *pubilles*, esto es, las herederas universales a falta de un varón en la familia. Los esposos de estas mujeres hacían de forma excepcional lo que hacía la gran mayoría de mujeres: salir de la casa de origen para establecerse en la del cónyuge y su familia. Sin embargo, desde el momento del enlace matrimonial obtenían el derecho de administrar las fincas, los títulos de crédito, los bienes muebles y el dinero en efectivo de sus mujeres. Si es cierto que las mujeres tenían una propensión "natural" por adornar sus casas y sus personas con objetos superfluos, estas campesinas ricas y propietarias no podían dar rienda suelta a sus deseos. En sus inventarios se describen casas solariegas austeras, sin cortinas en las ventanas, sin demasiados objetos artísticos, sin alfombras, sin espejos... Es imposible distinguir el interior de una masía en función del género de su propietario.

3.—*Las limitaciones a la autonomía y el consumo de las viudas: conflictos jurídicos, empobrecimiento y mecanismos de supervivencia*

Algunas de las limitaciones en los márgenes de decisión y actuación de las mujeres desaparecían con la muerte del marido³⁹. Sin embargo, la

37. Por ejemplo, en el inventario de un notario fallecido en 1778, se dice que "la silla poltrona, las cortinas de seda verde y el espejo con marco dorado eran propios de dicho difunto, los cuales había comprado en un *encant públic* el año próximo pasado". AHCVP, APN, Francesc Llorens, P-XVIII-81-1.

38. Véase DURAN BAS, Manuel: *Memoria acerca de las instituciones del Derecho Civil de Cataluña*. Barcelona, 1883, p. 53.

39. DIEFENDORF, Barbara B.: "Women and property in *ancien régime* France. Theory and practice in Dauphiné and Paris". En BREWER, John y STAVES, Susan (Eds.): *Early Modern Conceptions of Propert*. London - New York, 1995, p. 177.

situación futura de estas mujeres iba a depender de algunos factores como su edad al enviudar, si tenía o no hijos y la edad de éstos, el *status* del marido, el tipo de relaciones que mantenía con el heredero y la cuantía de la dote y bienes parafernales. La jurisprudencia era común a todas las mujeres, pero estas variables iban a tener un peso determinante para ellas.

3.1.—Los derechos viudales: la Constitución *Hac Nostra* y el derecho al usufructo

Los derechos de las mujeres al enviudar pueden ser divididos en dos bloques: los que integraban la constitución *Hac Nostra* y el derecho al usufructo de los bienes del marido. La constitución *Hac Nostra* fue definida por el jurista Josep Comes de la siguiente manera: “La viuda que toma legítimamente inventario goza enteramente en Cataluña del beneficio de la constitución llamada *Hac Nostra*, en virtud de la cual muerto el marido, el primer año que se llama vulgarmente del luto o sea *del plor*, deben prestarle alimentos los herederos del marido según la calidad y condición de la persona de éste, y si no se le hubiese pagado la dote después del año del luto, hace suyos los frutos de todos los bienes del marido hasta que se le satisfaga íntegramente aquélla (la *tenuta*) y la donación llamada *propter nuptias* (el esponsalicio), de cuyo privilegio no disfrutaría si no hubiese tomado legítimamente inventario”⁴⁰.

Durante el año de luto o “de plor”, el heredero tenía la obligación de mantener a la madre o madrastra, plazo durante el cual no debía restituir los bienes dotales. Una vez finalizado el año, el *hereu* debía devolver a la viuda la dote y el *escreix*, ya que en caso contrario ella podía pasar a ser usufructuaria de los bienes del marido (la *tenuta*), aunque no hubiese sido así pactado en el testamento o en los capítulos matrimoniales. No obstante, para que todo esto fuese así, la viuda debía llevar una vida “honesta” durante todo el año de luto y, por supuesto, no volver a casarse⁴¹. Sólo la redacción del inventario podía garantizar los derechos viudales. El bajo porcentaje de inventarios de varones adultos de Vilafranca redactados en 1770-90, que ronda el 15% de los difuntos, hace suponer, sin embargo, que la viuda acudía al notario sólo cuando veía peligrar sus derechos. De

40. COMES, Josep: *Tratado teórico-práctico del arte de notaría*. Barcelona, 1826, p. 121.

41. PÉREZ MOLINA, Isabel: *Las mujeres ante la ley en la Cataluña Moderna*. Granada, 1997, pp. 226-238.

aquí la importancia de su relación con el *hereu*, de la que iba a depender su futuro.

Los derechos recogidos en la constitución *Hac Nostra* los tenían todas las mujeres que hubiesen aportado una dote al matrimonio (que eran la inmensa mayoría), mientras que el derecho al usufructo sólo se poseía si el marido lo había estipulado expresamente en su testamento o en los capítulos matrimoniales. Los hombres raramente nombraban herederas universales a sus esposas, por lo que el derecho al usufructo suponía el máximo grado de autoridad sobre el patrimonio del que podrían disfrutar. Con él la mujer era, por primera vez en su vida, "*senyora, majora, poderosa i usufructuària*". La viuda se convertía en administradora, sustituyendo al marido como persona jurídica hasta su muerte. Ahora bien, este derecho sólo se hacía efectivo siempre que el primogénito varón fuese menor de edad o permaneciese soltero. Lo que significa que cuando la transmisión familiar era precoz, las mujeres se veían apartadas de la dirección de la casa también durante su viudedad⁴². Se desconoce qué proporción de mujeres se convertía en usufructuarias, aunque I. Pérez Molina apunta que debía oscilar entre el 33 y el 48%⁴³.

Pero, ¿qué ocurría con las viudas que no habían tenido descendencia? Su situación variaba sustancialmente en función de las propiedades inmuebles que poseía el marido. Cuando no poseía bienes raíces, solía nombrar a su esposa usufructuaria de sus bienes muebles. Sin embargo, cuando los bienes inmuebles constituían una parte considerable del patrimonio, éste no podía salir del linaje del varón, por lo que a menudo se buscaba un sobrino u otro pariente cercano al que hacer *hereu*. Una vez que éste se casaba y una nueva *mestressa* entraba en juego, la viuda con frecuencia se veía forzada a abandonar la casa donde había vivido con su esposo. Esto es particularmente claro en las casas de los campesinos medianos y grandes propietarios, donde la continuidad del patrimonio y de la estirpe era una cuestión fundamental⁴⁴. La fragilidad de la viuda sin hijos era común en la Europa de Antiguo Régimen. Como sostiene A. Fauve-Chamoux, para las mujeres sin parientes, tener hijos, aun ilegítimos, era una garantía contra la miseria⁴⁵.

El caso que sigue es muy ilustrativo. En 1790 se redactó el inventario del *pagès* Anton Solá y el de su hijo Francesc. Ambos murieron en fechas

42. FAUVE-CHAMOUX, Antoinette: "Vedove di città e vedove di campagna nella Francia preindustriale: Aggregato domestico, trasmissione e strategie familiari di sopravvivenza". *Quaderni Storici*, 98 (1998), pp. 301-332, pp. 323 y 326.

43. PÉREZ MOLINA, Isabel. Ver referencia 40, p. 249.

44. BARRERA, Andrés. Ver referencia 35, p. 120.

45. FAUVE-CHAMOUX, Antoinette. Ver referencia 41, pp. 328-29.

cercanas, siendo el *hereu*, Francesc, todavía muy joven. En los testamentos se establecía con precisión quién debería suceder al heredero si éste muriese, como en este caso, de manera precoz. Si tuviese hijos, el sucesor sería escogido entre ellos en función del género y la edad. Si no los tuviese o los hijos muriesen antes de hacer testamento, la herencia pasaría a los hermanos según la edad y después a las hermanas⁴⁶. Por tanto, si la mujer de Francesc tuviera un hijo, el patrimonio —formado por una casa, 7 ha de tierra, dos censales de valor 300 libras y 1.650 libras en dinero en efectivo— pasaría a éste. Si no tuviese descendencia, el patrimonio pasaría al único hermano vivo de Francesc o al hijo mayor de un segundo hermano ya difunto. La cuestión aquí es que la joven viuda decía estar embarazada de pocas semanas, lo que apartaba a los hermanos del *hereu* o a sus descendientes de la herencia. El embarazo fue tomado con bastante desconfianza por las otras partes implicadas en esta guerra de intereses. De momento, y como precaución, la familia del joven *hereu* fallecido decidió depositar las 1.650 libras en “un lugar seguro”, por lo que la viuda no tendría ninguna posibilidad de gastarlo según su criterio⁴⁷.

3.2.—Los conflictos con el *hereu*

La fricción entre los derechos de la viuda y del *hereu* podía causar múltiples conflictos. El primogénito tenía que suceder a su padre en la propiedad, gestión, dirección y mantenimiento del patrimonio, pero no podía hacerlo plenamente mientras su madre tuviera el derecho al usufructo de los bienes. Los derechos del *hereu* eran mucho más fuertes que los de la viuda, por lo que ésta debía defender su derecho residual con uñas y dientes si no quería verse privada de cualquier forma de dominio sobre el patrimonio. J. Comes recomendaba a las viudas tomar inventario, haciendo frente cuando hiciese falta a los obstáculos que pudieran poner sus hijos⁴⁸.

Los conflictos viuda/heredero o la voluntad de evitarlos son la causa de la redacción de muchos de los inventarios encargados por mujeres. Por ejemplo, en 1784, Joan Rovira, *pagès* y *hereu* del también *pagès* Anton Rovira, encarga el inventario de los bienes de su padre, fallecido un año antes. El plazo para redactar inventario no solía pasar de los 30 días después del fallecimiento del cabeza de familia. Sin embargo, en este caso concre-

46. FERRER ALÒS, Llorenç: “Fratelli al celibato, sorelle al matrimonio. La parte dei cadetti nella riproduzione sociale dei gruppi agiati in Catalogna (Secoli XVIII-XIX). *Quaderni Storici*, 83 (1993), pp. 528-553, p. 527.

47. AHCVP, APN, Pere Soler, P-XVIII-15-1, n. 85.

48. COMES, Josep. Ver referencia 39, p. 56.

to, los conflictos entre madre e hijo habían hecho recurrir a una segunda redacción del inventario por parte del primogénito. Segundo inventario, ya que la viuda había tomado uno apenas muerto su marido. Por lo tanto, había pasado con todas las de la ley a ser la usufructuaria del patrimonio familiar, compuesto por una pequeña heredad y un corral con algunas cabezas de ganado. El hijo, lamentando que su madre hubiese dado este paso sin avisarle, optó por pagar 12 libras adicionales y encargar otro inventario de los mismos bienes por su cuenta. La viuda no tuvo más remedio que aceptarlo —de todas formas ya no podía perder su derecho al usufructo—, pero no permitió al notario abrir sus baúles ni registrar los bienes de los que realmente era única propietaria, es decir, los de su dote⁴⁹. Los derechos del heredero, potentes respecto a los bienes del padre, nada podían hacer a propósito de la dote de la madre.

En algunas ocasiones, todas las mujeres de la casa se aliaban contra el *hereu* y obstaculizaban como podían su control del patrimonio familiar. Es el caso de la familia Rigual, poseedora de una heredad de 73,4 ha. En 1790, cuando muere el *cap de casa*, a falta de hijos varones el *hereu* pasa a ser un nieto. La única hija del difunto, las hijas de ésta y la viuda (madre, hermanas y abuela del heredero respectivamente) no parecen ver con buenos ojos la irrupción del notario y el nieto en la casa para tomar inventario, hasta el punto de que prácticamente los echaron. El inventario quedó interrumpido desde el 8 de mayo hasta el 29 de julio, tiempo en el que el *hereu* tuvo que refugiarse en casa del notario⁵⁰.

Algunos maridos intentaban evitar en sus testamentos cualquier futuro conflicto entre la viuda y el heredero que pudiera dejar a ésta en una situación delicada. Este tipo de fricciones, bastante comunes entre madre e hijo, se multiplicaban cuando la viuda no era la madre, sino la madrastra del *hereu*. Las casadas en segundas nupcias tenían que estar preparadas para cualquier cosa cuando sus maridos morían, ya que el heredero —hijo de la primera mujer de su esposo por la cuestión de la primogenitura— tenía todo el derecho de su parte para acabar con cualquier obstáculo que entorpeciera su sucesión en el patrimonio de sus padres. Algunos esposos, intuyendo las pretensiones de sus herederos tras su muerte, procuraban proteger a sus viudas en segundas nupcias en sus testamentos con la inclusión de algunas cláusulas específicas. Por ejemplo, el droguero Pere Batlle Vallespinós, que murió en 1787 con 66 años de edad, dejó escrito que “por los buenos

49. AHCVP, APN, J. Abreu Rius, P-XVIII-104-2, f. 187.

50. “Mi madre, acompañada por mis hermanas, causó mucho ruido y se alborotaron, y fue preciso para evitar disgustos ausentarme yo en casa del notario, hasta que pudiese volver a casa para continuar el presente inventario”. AHCVP, APN, J. Abreu Rius, P-XVIII-108-1, f. 271.

servicios que tengo recibidos de mi mujer Antonia Batlle i Urgellés, es mi voluntad que viviendo con mi heredero y haciendo con él una misma mesa [es decir, conviviendo] se le concedan aquellos negocios que yo le he permitido”. Vemos, en primer lugar, cómo algunas mujeres podían llevar a cabo algunos “negocios”, aunque con el permiso expreso del marido y siempre que el heredero lo permitiese, lo que parece ser —a tenor de lo escrito en este testamento— un tanto difícil. “Y en el caso que el referido mi heredero no se los quiera conceder, mando que anualmente se le den 25 libras para el bolsillo”. Es decir, si la viuda no pudiese procurarse las rentas suficientes para vivir por prohibición del *hereu*, el esposo le concedía una renta anual mientras siguieran residiendo en la misma casa. “Pero en el caso, que Dios no lo quiera, de separarse mi mujer de mi heredero, mando que además de lo que le tengo prometido en los capítulos matrimoniales, en el día en que salga de mi casa le sea entregado por mi heredero lo siguiente: una cama, dos colchones, dos almohadas, una colcha para el invierno y otra para el verano, 12 sábanas, 12 almohadones, 18 servilletas, 8 manteles, 12 toallas, una mesa, 12 sillas, un candelabro de los de la casa, todo de buen servicio, un cubierto de plata y 25 libras para comprar las menudencias que le gusten, todo por una vez solamente”⁵¹. Es decir, estaba dotando a la mujer de las cosas más necesarias para, en el peor de los casos, poder residir sola en una casa. Y le cedía 25 libras para comprar las “menudencias” de su gusto. Palabras como ésta (“tonterías”, “niñerías”, “pequeñeces”) eran usadas frecuentemente por los hombres de la época para designar el tipo de cosas que compraban las mujeres. Esto es, cosas pequeñas o “menudas” de escaso valor económico. Objetos que, como se ha señalado, es muy difícil analizar a través de los inventarios post-mortem.

Otras veces, los conflictos no se producían con el primogénito, sino con los parientes directos del esposo. En los casos en que el patrimonio del difunto era considerable, la desconfianza hacia la viuda por parte de sus padres o hermanos llegaba hasta límites insospechados. Por ejemplo, Raymunda Pausa, viuda del campesino acomodado Joan Pausa, a la hora de redactar el inventario de los bienes de su marido en 1774 sobre los que tenía el derecho al usufructo, se encontró con las puertas de algunas dependencias de su casa (la bodega, el almacén de cereales, la “oficina de hacer aguardiente”) cerradas con llave, así como los baúles, armarios, cajones y muebles donde se hallaba algún objeto de valor (artículos textiles, objetos de plata y oro, los documentos relativos a la casa). Las llaves las tenía en su poder el hermano del difunto, el presbítero Francisco Pausa. Ante su negativa de entregarlas a la viuda, y con el fin de redactar el inventario

51. AHCVP, F. Vallès Roca, P-XVIII-152-3, f. 59.

al completo, el notario tuvo que reclamar la presencia de un cerrajero que fue abriendo una a una todas las dependencias y muebles cerrados con llave⁵².

3.3.—Empobrecimiento y mecanismos de supervivencia de las viudas

La relativa libertad de que gozaban las viudas, especialmente las que no tenían hijos pequeños que mantener, teóricamente podía traducirse en unas estrategias de consumo más "individuales" que "familiares" y, por tanto, con mayor espacio para la adquisición de cosas del "gusto femenino". Sin embargo, para la gran mayoría de viudas esta relativa autonomía se veía ampliamente limitada por la pobreza a la que tenían que hacer frente. Todos las investigaciones sobre la situación de las mujeres viudas constatan un proceso de pauperización, que sería más o menos agudo dependiendo de los factores mencionados más arriba⁵³. Los principales recursos con los que contaban las mujeres para salir adelante (el matrimonio en segundas nupcias, el empeño de objetos, la venta de bienes, los pequeños negocios y el recurso a las instituciones asistenciales), ponen de manifiesto las dificultades de las viudas para consumir los objetos superfluos que tradicionalmente han sido considerados del "gusto femenino".

Todas las viudas que podían optaban por volver a casarse transcurrido el año de luto⁵⁴. lo que hace cuestionar los beneficios reales que obtenían de la "autonomía" recientemente adquirida. El matrimonio en segundas nupcias era uno de los recursos más importantes de supervivencia para muchas viudas. Obviamente, el valor de la dote iba a volver a ser determinante a

52. AHCVP, APN, Jaume Abreu Rius, P-XVIII-98-1, s/n.

53. Véase, por ejemplo, TILLY, Louise y SCOTT, Joan W. (Ver referencia 17); DAVIDOFF, Leonore y HALL, Catherine: *Family Fortunes. Men and women of the English middle class 1780-1850*. Chicago, 1987; BLUM, C.: "Of women and the land. Legitimising husbandry". En BREWER, John and STAVES, Susan (eds.): *Early Modern Conceptions of Property*. London and New York, 1995, pp. 161-169; CARBONELL, Montserrat (Ver referencia 33); DIEFENDORF, Barbara B. (Ver referencia 38); FAUVE-CHAMOUX, Antoinette. (Ver referencia 41); NASH, Mary (ed): *Més enllà del silenci: les dones a la història de Catalunya*. Barcelona, 1988; VICENTE, Marta: "Mujeres artesanas en la Barcelona moderna". En DD. AA.: *Las mujeres en el Antiguo Régimen. Imagen y realidad (s. XVI-XVIII)*. Barcelona, 1988, pp. 59-90; HUFTON, Olwen. (Ver referencia 10).

54. Sobre los segundos matrimonios en el Penedés de la época, véase MUÑOZ PRADES, Francesc: *Creixement demogràfic, mortalitat i nupcialitat al Penedès (segles XVII-XIX)*, tesis doctoral microfilmada. Departamento de Geografía, Facultad de Letras, Universitat Autònoma de Barcelona, 1990. Louise TILLY y Joan W. SCOTT atribuyen este hecho a la imposibilidad de mantener una familia en solitario (Ver referencia 17, p. 53).

la hora de encontrar un nuevo marido. Cuanto más importante fuera la dote más posibilidades tenían de volver a casarse y de casarse bien. Las viudas tenían que guardar luto riguroso y honrar la memoria del difunto marido mediante un comportamiento ejemplar⁵⁵. Como la apariencia externa era el mejor indicador del “buen comportamiento” de las viudas, los adornos para el cuerpo y para el vestido debían ser lo más discretos posibles.

Cuando la necesidad de dinero era ocasional y podía ser cubierta con una cantidad moderada, las mujeres preferían optar por la pérdida temporal del objeto, el empeño, que por la venta definitiva. Mediante este sistema, y gracias al gran desarrollo de las redes de crédito informal, las mujeres podían solventar un momento especialmente delicado, y una vez pasado éste podían recuperar el bien en cuestión. Los objetos preferentemente empeñados eran los artículos elaborados con oro y plata, y las prendas de vestir. Obviamente, los primeros ofrecían mayores posibilidades de obtener crédito que los segundos, de ahí la importancia de la posesión de joyas que, en algunos casos, actuaban como verdaderos seguros de vida⁵⁶.

La falta de liquidez de las mujeres, todavía más aguda que la de los hombres, se hacía particularmente evidente cuando debían hacer frente al pago del entierro y funeral de sus maridos. Uno de los recursos más frecuentemente utilizados para salir del paso consistía en vender varios objetos del esposo⁵⁷. En algunos casos, la situación económica de la familia era tan delicada, que la viuda debía desprenderse de buena parte de los bienes de la casa. María Dulcet, que enviudó en el año 1775, a fin de “satisfacer los gastos del funeral del difunto” tuvo que vender los utensilios de cocina, la cama matrimonial, el único banco y la mesa de la casa, la ropa del difunto y las herramientas agrícolas. Sólo su dote, formada por algunas prendas de vestir y 25 libras, le servirían para empezar de nuevo⁵⁸.

La progresiva pauperización que vivían las viudas es fácilmente constatable en algunas subastas públicas de sus bienes y los que habían sido de sus difuntos maridos. Por ejemplo, Rosa Fuster, mujer de un artesano

55. Así lo expresan algunas refranes catalanes: “*viuda honrada té la porta tancada*” (viuda honrada tiene la puerta cerrada), “*viuda presumida no és bona viuda*” (viuda presumida no es buena viuda). AMADES, Joan. (Ver referencia 22).

56. Por ejemplo, en el inventario de María Lloret, fallecida en 1785, su viudo declara que era propietaria de unos botones de plata y un anillo de oro que, aunque formaban parte de su dote, no se encontraban en la casa por estar empeñados para pagar los costes de la enfermedad de María. AHCVP, APN, J. Abreu Rius, P-XVIII-105-1, f. 165.

57. Por ejemplo, en el inventario del farmacéutico Joan Vendrell, encontramos la venta de una capa de calidad por 10 libras (“que han de servir para los gastos de acompañar el cadáver de dicho difunto”) por parte de su viuda. AHCVP, APN, Josep Rossines, P-XVII-337-2, s/n.

58. AHCVP, APN, J. A. Soler, P-XVIII-73-2, n. 30.

peletero, había enviudado en 1763. Ella murió en 1778, 15 años después que su marido, con 78 años de edad⁵⁹. Durante los 15 años de viudedad había perdido prácticamente todos sus bienes, mientras que había conseguido conservar los bienes del marido. El valor que alcanzó el conjunto de los bienes muebles de aquel ascendió a 61 libras, mientras que los suyos se vendieron por 7 libras. Es decir, todos los objetos poseídos por esta mujer en el momento de su muerte valían casi nueve veces menos que los de su marido, aunque éste había fallecido tres lustros atrás.

Algunas mujeres veían en la continuación del negocio de sus esposos o en la venta de productos una salida a su precaria situación económica. De hecho, en las sociedades campesinas era relativamente frecuente que las mujeres llevasen a cabo actividades relacionadas con la comercialización a pequeña escala —normalmente de los productos de la explotación familiar o comunal en el mercado—, denominadas por T. Shanin como “economías femeninas”⁶⁰. Marianna Damià, viuda de un peletero de Vilafranca, subsistió hasta 1735 gracias a la venta de aguardiente, vinagre y aceite. A falta de un bien raíz que explotar, la venta al por menor era fundamental para vivir sin mendigar. En su inventario no aparece ningún objeto que no fuese estrictamente necesario (algunas prendas de vestir “muy usadas”, algunos útiles de cocina y el mobiliario más básico)⁶¹. Maria Grasas, viuda de un campesino, fallecida en Vilafranca en 1778 con 70 años, también vio en esta actividad un recurso para subsistir durante los últimos años de su vida. Poseía un pequeño negocio en la entrada de su casa en el que vendía pesca salada, vino y vinagre⁶².

A pesar de la puesta en práctica de todos los recursos disponibles, algunas mujeres se veían literalmente en la calle tras la muerte de sus maridos. Algunos individuos no sólo morían pobres, sino que en sus testamentos solicitaban unos funerales más costosos de lo que permitían sus ahorros, lo que dejaba a sus viudas en una situación realmente difícil. Este fue el

59. AHCVP, APN, J. Mullol, P-XVIII-131-1, s/n.

60. SHANIN, Teodor: *Naturaleza y lógica de la economía campesina*. Barcelona, 1976, p. 21. En algunas áreas, como en el Norte de España, las actividades comerciales de las mujeres implicaban unos desplazamientos de radio considerable. Véase DOMÍNGUEZ MARTÍN, Rafael: *El campesino adaptativo. Campesinos y mercado en el norte de España, 1750-188*. Santander, 1996, p. 89.

61. AHCVP, APN, Pere Soler, P-XVIII-15-1, f. 29.

62. AHCVP, APN, J. A. Soler, P-XVIII-73-2, n. 34. Como señala M. Vicente, los gremios de venta al por menor fueron los que mayor número de agremiadas tuvieron y uno de los pocos oficios donde el aprendizaje y maestría de mujeres no fue un hecho excepcional. Aunque la mayoría de mujeres que vendían alimentos y víveres en calles, mercados y tiendas de “revender” lo hicieron sin aprobación gremial o municipal. VICENTE, Marta. Ver referencia 52, pp. 74-80.

caso de Inés Querol, en cuyo inventario —redactado en 1790— se apunta lo siguiente: “Bienes muebles: no existen por haberse vendido para satisfacer los funerales de mi difunto marido siguiendo la disposición de su último testamento”. ¿Qué razón tenía una mujer indigente como ésta por redactar un inventario de unos bienes inexistentes? La finalidad de este inventario era, además de salvaguardar sus derechos, la petición de ayuda —por la vía legal— a su hijo. Esta mujer declaró que encargaba el inventario más tarde de lo habitual “por razón del trastorno que me ha causado la muerte de mi marido”⁶³. Sin embargo, lo que posiblemente había ocurrido era que había tenido el tiempo suficiente para sentir la negativa de su hijo a ayudarla. Lo que debía recibir de manera natural, tuvo que reclamarlo por la vía legal. Así, los únicos bienes que aparecen en el inventario son “las cantidades de dinero que mi difunto marido pagó por la construcción de la casa que posee mi hijo (...) y lo que satisfizo mi difunto marido por la enfermedad que tuvo nuestro hijo en su casa”⁶⁴. Es decir, estaba considerando como bienes del matrimonio, de los cuales tenía el derecho al usufructo, la “inversión” hecha por el marido en la cura de la enfermedad y en la construcción de la casa de su hijo. Era su única oportunidad de salir adelante.

Para mujeres como ésta el retorno a la casa de origen o el recurso a una institución asistencial eran la única salida. Algunas no tenían más remedio que ir a morir al Hospital. Aunque esto no debía ser posible para todas las que lo necesitaban, a tenor de las pocas camas disponibles para mujeres. En el inventario del “*Hospital de pobres malalts de Sant Pere*” de Vilafranca, redactado en 1773, se especifica que había 55 camas para varones frente a las seis camas en la “habitación de las mujeres”⁶⁵.

Pese a las limitaciones que tenían las viudas a la hora de ejercer sus derechos al usufructo, algunas veces las encontramos prestando, pidiendo prestado, vendiendo, comprando y llevando a cabo los trabajos necesarios para el mantenimiento de la casa prácticamente en solitario. La comparación de los bienes de una misma familia a través de dos inventarios, el redactado en el momento de la defunción del cabeza de familia y después el de su viuda, resulta de enorme utilidad para aproximarse a la gestión patrimonial y al consumo de bienes duraderos y semiduraderos durante la viudedad. Por ejemplo, es posible saber en qué cambió exactamente el patrimonio del matrimonio de campesinos Mitjans en los dos años que transcurrieron desde la muerte del esposo (en julio de 1771) al de su viuda (en septiembre de 1773). ¿Había aprovechado su control sobre el patrimonio para adquirir

63. AHCVP, APN, B. Vidal, P-XVIII-151-3, f. 210.

64. AHCVP, APN, B. Vidal, P-XVIII-151-3, f. 210.

65. AHCVP, APN, Joan Rovira, P-XVIII-64-1, n. 8.

cuadros, espejos, cortinas, cristalería, prendas de seda, agua perfumada o cualquier otra cosa considerada del gusto femenino? No: compró tres almohadones, dos paños de cocina, una sábana, una camisa de tela, una bota para el vino de cuatro cargas, un embudo de hierro y dos portadoras nuevas. Y es que había encontrado en la venta de este producto una forma de conseguir ingresos⁶⁶.

Los casos que ilustran las capacidades de gestión del patrimonio por parte de las viudas y la superación de los numerosos obstáculos legales y culturales existentes no son raros. Pero ni siquiera en estos casos encontramos a mujeres ávidas por consumir⁶⁷.

Por tanto, cabe suponer que a pesar de los estrechos límites legales en los que tenían que actuar las viudas, éstas aprovecharon todos los espacios posibles para ejercer su control del patrimonio y crearon, en algunos casos, algunos nuevos. Sin embargo, esto no tenía porqué suponer una alteración de los hábitos de consumo.

4.—¿Consumo femenino o consumo burgués?

De las 60 mujeres con inventario de nuestra muestra, 30 eran campesinas, 12 eran artesanas, 13 eran hijas, esposas o viudas de profesionales liberales y comerciantes. Cinco de estas mujeres pertenecían, por nacimiento o por matrimonio, a la nobleza, y una era monja. Es decir, las mujeres de la burguesía y la nobleza están mejor representadas que las demás.

Las diferencias en la cultura material de las mujeres en función del *status* de sus padres y maridos eran considerables. Aunque el marco legal era, al menos en teoría, el mismo para todas ellas, las pertenecientes a la burguesía y a la nobleza disfrutaban, no sólo de mayor prestigio y consideración social, sino de muchas comodidades de las que las otras mujeres se veían privadas. Además, eran prácticamente las únicas —junto con las monjas— que sabían leer y escribir, lo que las distanciaba, todavía más, del

66. AHCVP, APN, J. Mullol i Bonet, P-XVIII-31-3, f. 535.

67. Tecla Ferrer, fallecida en 1785 y viuda de un campesino, durante sus años de viudedad había comprado a carta de gracia una casa por 100 libras, un huerto por 40 libras y los frutos resultantes de una parcela explotada a *rabassa morta* por 160 libras. Como bienes muebles, una sábana, una manta, una cazuela, un azadón y un par de medias de lana. AHCVP, APN, J. Abreu, P-XVIII-105-1, f. 228. Eulalia Mestre, en los seis años que transcurrieron desde la defunción de su marido (en 1766) hasta su propia muerte (en 1772) había comprado dos parcelas de tierra (una en 1770 y otra en 1771) y había incrementado notablemente las cabezas de ganado de su rebaño (de 80 a 113). No consta que hubiese adquirido ningún objeto de uso personal. AHCVP, APN, J. A. Soler, P-XVIII-73-2, n. 23.

resto de mujeres. Pero la distancia entre las condiciones de vida de unas y otras parecen derivar más de las distintas estrategias de consumo imperantes en su familia y el grupo social al que pertenecían, que de la mayor o menor libertad de manejar fuentes de ingresos importantes. Fauve-Chamoux ha observado que las viudas de las familias más ricas de la Francia preindustrial no corrían mejor suerte que las de las familias modestas⁶⁸. Sin embargo, eran mayores consumidoras que el resto de mujeres.

Sirva de ejemplo el inventario de María Ángela Mas (antes Bartomeu), esposa en segundas nupcias del notario Josep Mas y viuda en primeras nupcias del notario y burgués honrado Ramon Bartomeu⁶⁹. En el momento de su muerte poseía como único bien inmueble una parcela de tierra de menos de 1 ha, muy posiblemente perteneciente a su dote. Pero, al igual que en los inventarios de los varones burgueses, existen algunos signos específicos de su nivel de consumo. Esta mujer poseía gran cantidad de ropa de calidad (entre la que había 14 camisas, nueve de ellas de tela), siete joyas y 28 objetos artísticos. Entre ellos, y por primera vez entre todos los inventarios de 1670-90 que incluían pinturas y esculturas, se hallan cuadros con motivos no religiosos, verdaderamente excepcionales en la época: seis cuadros “de amazonas”, un cuadro “de pescadores” y otro más “de hortelanos”.

Podría decirse que las mujeres de la burguesía de las letras y los negocios eran mayores consumidoras que las otras, aunque sus relaciones con la propiedad fuesen análogas. Ahora bien, si además de pertenecer a familias de la élite de la villa, poseían propiedades importantes, su consumo era entonces extraordinario. El caso de Orosia Nin, fallecida en 1773, es bastante ilustrativo de lo que decimos. Esta mujer era hija de un *burgués honrado*⁷⁰ y regidor perpetuo, y esposa —desde 1764— de un doctor en leyes y asimismo *burgués honrado*, el cual había aportado como dote al matrimonio con Orosia un total de 4.000 libras⁷¹. Ella era la *pubilla* de una familia de la burguesía de las letras y él un segundón de una familia campesina muy rica. Era propietaria de dos casas en Vilafranca, un horno para el pan, una gran heredad en una localidad cercana, 9 ha de tierra y 10 censales con un valor total de 1.153 libras. La casa donde residía junto a su marido e hijos estaba formada por nueve habitaciones (una “de las criadas”), tres salas, cocina, comedor, estudio, estrado, guardarropa, amasadera, bodega, porches, galería y “*necessària*” (uno de los escasos “cuartos de baño” que

68. FAUVE-CHAMOUX, Antoinette. Ver referencia 41, p. 324.

69. AHCVP, APN, Josep Martí (menor), P-XVII-299-3, f. 242.

70. Dignidad paranobiliaria concedida especialmente a juristas que demostraban poder vivir de rentas.

71. Los capítulos matrimoniales se redactaron en 1764. AHCVP, APN, Joan Rovira, P-XVIII-63-1, f. 62.

han sido localizados en los inventarios de estos años). El consumo de esta mujer era ostentoso. Prueba de ello eran sus 34 sábanas (algunas de lino y tela), sus 50 libros heredados de su padre, sus 43 objetos artísticos de devoción, sus 40 objetos de plata (cubiertos, bandejas y candelabros) y sus 19 de oro y piedras preciosas (entre los que se hallaban unos pendientes de diamantes y rubíes "hechos a la moda"). No faltan bufetes, escaparates, sillas poltronas, espejos, mamparas y muchos elementos de iluminación. Algunos objetos, prácticamente desconocidos en las casas de la época, se hallaban en la suya como una de las escasas cafeteras localizadas entre todos los inventarios analizados. Además, algunos lujos como 24 vasos de cristal, "seis platillos, dos marcelinas y seis jícara de loza de la China", llenaban sus armarios. Esta mujer fue una gran consumidora hasta el mismo momento de su muerte. En su testamento solicitaba la celebración de 40 misas de caridad de seis sueldos cada una y que el día de su muerte se diesen cuatro dineros a los pobres⁷².

Pero, ¿qué era lo que determinaba el gusto, el estilo de vida y las pautas de consumo de Orosia? ¿El hecho de ser mujer o su procedencia social? No hay mejor manera de saberlo que comparar su inventario con el de su esposo, quien falleció tres años después. En el inventario de Esteve Ravella —cuyos bienes aparecen perfectamente separados de los de su mujer— figuran más objetos "superfluos" y "a la moda" que en el de Orosia⁷³. Para su uso personal, contaba con 40 camisas de lino y tela, frente a las 16 de su esposa. Contaba con 88 objetos de plata (el doble que su mujer), la mitad de los cuales eran para su uso en la mesa y otra parte nada despreciable para adornar sus vestidos (botones, hebillas de jarretera, corbatín y calzado, y como no, una espada). Las joyas propiedad de Orosia eran 19 y las de Esteve eran 27. Los artículos textiles del hogar eran más numerosos en el inventario de éste: 50 sábanas (ella poseía 34), 142 servilletas (Orosia disponía de 84) y 34 manteles (ella tenía 15). Asimismo, él disponía de más piezas de cubertería, cristalería y vajilla y contaba con una chocolatera "de bolsillo". Sus libros eran 300 y los de su esposa 50. Lo único que su esposa poseía en mayor cantidad eran los objetos artísticos de devoción: ella era propietaria de 43 y él de 31.

En el inventario de doña Josefa Escofet de Llaurador, heredera de una de las familias más ricas de Vilafranca, el lujo aparece también con todo su esplendor. En el momento de su defunción, en 1794, poseía 12 casas en Vilafranca, seis heredades en tierras del Penedés que sumaban cerca de 300 ha de tierra y un castillo. Las rentas de origen señorial eran muy

72. El testamento: AHCVP, APN, Joan Rovira, P-XVIII-63-2, f. 112.

73. AHCVP, APN, Joan Rovira, P-XVIII-64-1, f. 12.

importantes, ya que poseía la señoría directa y el derecho de diezmar tres aldeas pequeñas. Era una representante de la vieja nobleza agraria, que no iba a tardar demasiado en entrar en decadencia. Los artículos textiles del hogar (sábanas, almohadones, mantelerías, servilletas, toallas, paños...) superaban las 500, al igual que sus prendas de vestir, entre las que abundaban los tejidos de mayor calidad. Los libros estaban bien presentes en su casa, con un total de 95, y entre los que no podía faltar "*El noble bien educado*". Las obras artísticas —que superaban las 100— adornaban todas las paredes de las numerosas estancias de su casa. El conocimiento del mundo en que vivían, por lo menos desde el punto de vista de la geografía, debía ser importante para esta mujer y su familia, a tenor de los mapas y globos terrestres que poseía: un mapa del Principado de Cataluña, cinco mapas del mundo y dos globos terrestres. El mobiliario era de lujo y había piezas del todo desconocidas en los otros inventarios: arañas de cristal, mamparas, canapés y un reloj de mármol con cuatro columnas de bronce dorado. Sus objetos de plata, entre los que había una sofisticada caja "para agua de olores", tinteros, hebillas "con el nombre de Carlos III", estuches, tijeras, relojes, botones, cubiertos, tazas, candelabros, bandejas, relicarios y peines, eran un total de 204. Y, cómo no, la trilogía de los consumos "de moda" en aquella época, es decir, el café, el chocolate y el tabaco también estaba presente. Contaba con tres cafeteras, tres chocolateras y cuatro cajas para el tabaco⁷⁴. Productos todos que se habían convertido en signos de identidad de las clases altas.

La apariencia externa de las mujeres de la burguesía y la nobleza catalanas fue descrita con todo lujo de detalles por el Barón de Maldá, en sus diarios de finales del siglo XVIII. Sobre las "señoras nobles", decía que todas llevaban mantos y mantillas negras con encajes exquisitos, faldas de moaré en verano y de terciopelo negro en invierno. Sus camisas estaban bordadas y tenían encajes. Llevaban reloj de oro o de acero y sortijas de oro. Para ir a misa vestían falda negra y mantilla de tafetán, moda recientemente introducida que consideraba "decente". Pero donde la ostentación se hacía más presente era en los banquetes de boda: vestían batas o "tontillos" con sus gabardinas y delantales con cintas de oro y plata, estofas de seda con mezcla de varios colores; zapatos del mismo color que la basquiña con hebillas de brillantes, plata y oro; pendientes, broches, pulseras y varias sortijas de oro con diamantes, esmeraldas y rubíes de "gran valor"⁷⁵.

Las mujeres de la burguesía, esposas e hijas de mercaderes, notarios, médicos, procuradores y abogados, a las que el Barón de Maldá clasificaba

74. AHCVP, APN, Manuel Rovira, P-XVIII-129-1, n. 26.

75. D'AMAT, Rafael, Baró de Maldá. Ver referencia 25, pp. 257-258.

de "segundo rango", vestían, según su opinión, "casi tan bien como las señoras nobles", con la excepción de que no tenían lacayo, criado, ni coche, sino sólo "un mero estudiante para acompañarlas a misa, a visita, a paseo". En todo lo demás, y a causa de la expansión del lujo, eran prácticamente iguales a las nobles⁷⁶.

No es por tanto casual que los inventarios que suelen utilizarse para ilustrar el consumo "femenino" pertenezcan a mujeres de las clases altas de finales del siglo XVIII. Ellas tenían mayor acceso a los nuevos productos que fueron inundando los mercados y las tiendas. Es obvio que las mujeres nobles del siglo XVII vivían mejor que las demás, pero en sus inventarios no aparecen todavía los productos originales y refinados que aparecen un siglo más tarde. Cabe preguntarse, sin embargo, si este consumo debe ser calificado de "femenino" o solamente de "burgués". Si el consumo de objetos nuevos, finos y sofisticados debe ser calificado de "femenino", ¿cuál era el consumo de las mujeres más humildes? En la mayoría de inventarios de mujeres no hay muchos objetos artísticos, ni prendas de seda, ni perfumes, ni nada que pueda definirse como específicamente "femenino". Pero, ¿compartían el gusto por las mismas cosas que las señoras nobles y burguesas? De las detalladas descripciones de la apariencia externa de las mujeres y hombres de la Cataluña de finales del siglo XVIII del barón de Maldá, se desprende que ésta variaba enormemente no sólo en función de la riqueza, sino de lo que él denominaba el "rango". De esta manera, las mujeres campesinas ricas vestían de forma diferente que las artesanas ricas y las burguesas. Obviamente, vestían mejor que las pobres de su mismo "rango", pero sus signos de distinción eran distintos a los del mundo burgués. Las fortunas familiares creaban distinciones importantes en la apariencia externa de los miembros, hombres y mujeres, de cada "rango", pero en cada uno de ellos imperaban gustos diversos. Tan sólo el primer y segundo rango, es decir, la nobleza y la burguesía, utilizaban prácticamente los mismos signos de distinción. Lo que Maldá consideraba la terrible expansión del lujo y de la moda todavía no era tan intensa como para hacer pasar por noble a una campesina o una artesana por muy ricas que fuesen. Si hubiese que establecer los orígenes sociales del "consumo femenino" habría que buscarlos en la cima de la jerarquía social, como otros autores han sugerido y como este trabajo confirma⁷⁷.

Lo que todas las mujeres compartían, independientemente del lugar donde residían y de la familia a la que pertenecían, era la importancia otorgada a dos tipos de bienes: los artículos textiles (vestuario personal y ropa del

76. D'AMAT, Rafael, Baró de Maldá. Ver referencia 25, pp. 257-258.

77. ROBERTS, Mary Louise. Ver referencia 16, p. 823 y JONES, J. Ver referencia 2.

hogar) y las joyas y artículos de plata. Pero poco más podemos decir, por lo menos a partir del examen de los inventarios post-mortem, de la existencia de una actitud en cuanto al consumo específicamente “femenina”.

Por otra parte, no hay que olvidar que las mujeres —fueran o no propietarias, o fueran o no gestoras de los patrimonios de sus maridos tras su muerte— no podían más que reproducir el modelo cultural en que se hallaban inmersas, favoreciendo con sus decisiones en el ámbito doméstico a sus hijos varones respecto a las hijas, por razones de pura estrategia familiar. Así parecen indicarlo algunas informaciones halladas en fuentes complementarias a los inventarios post-mortem. Baste comentar brevemente los datos procedentes de una libreta de cuentas de una viuda, Francesca Nin, perteneciente a la élite de la burguesía de Vilafranca, en la que anotó cuidadosamente año tras año —era una de las pocas mujeres localizadas que sabía escribir— los gastos que supuso la compra de ropa y zapatos para ella y sus hijos desde 1718 a 1734⁷⁸. Sus hijos eran dos: una chica, Josefa, y un varón, Francesc, el *hereu*, que se hallaba estudiando leyes en la universidad de Cervera. Desde 1718 a 1727 las prendas de vestir adquiridas por Francesca para ella misma fueron ocho y su valor total alcanzó las 5,4 libras. Para la hija se encargaron al sastre seis prendas por las que se pagaron 5 libras. Y para el heredero se adquirieron 16, por las que se pagaron 22,4 libras. En cuanto al calzado, de 1727 a 1730 la madre encargó al zapatero siete pares de zapatos para ella (por un valor total de 4,5 libras); 11 pares para Josefa (por los que pago 6,9 libras) y 14 para Francesc (por un total de 13 libras). Es decir, los gastos para el vestuario del hijo supusieron cuatro veces más dinero que el de la hija, y la compra de su calzado representó el doble de dinero que el de su hermana. Al ser el *hereu* y estudiante universitario, su apariencia tenía que ser más cuidadosa. La madre, que había interiorizado sus funciones de “guardiana” de la casa y de la apariencia de sus hijos, no hacía más que llevar a cabo su responsabilidad de asegurar la promoción social del heredero.

5.—Conclusiones

“La mujer”, que suele ser presentada en términos genéricos como la principal artífice de los cambios en el gusto y de la expansión del lujo y de la moda en la Europa moderna, era básicamente “la mujer burguesa”. La

78. Se trata de una libreta titulada “*Llibreta de las sabatas y roba se ha feta per compte de la Sra. Francisca Nin, viuda, comensant en lo any 1727*”, que se encuentra en el AHCVP, en la sección de “Documents pendents de classificar”.

mayoría de mujeres —pobres y residentes en ámbitos rurales— no pudieron dedicarse a embellecer sus hogares y sus personas a la manera burguesa, primero porque no podían permitírselo y segundo porque los gustos burgueses no eran universales. El marco jurídico y cultural delimitaba explícitamente lo que éstas podían y no podían hacer, y entre sus funciones no estaba precisamente la de manejar ingresos según su criterio. Que la familia fuese a menudo una unidad de producción, reproducción y consumo, no implicaba en absoluto que sus miembros tuviesen un acceso igualitario a los recursos familiares o el mismo peso a la hora de decidir cómo usarlos. Es más, el hecho de que entre las responsabilidades de la mujer se hallase la provisión de alimento y de vestido para todos los miembros de la familia, a menudo haciendo malabarismos con los escasos ingresos familiares, no significa que por ello pudiera dar rienda suelta a los deseos que los ilustrados atribuían a la "naturaleza femenina". Incluso la mayoría de mujeres burguesas carecían de la autonomía suficiente para hacer adquisiciones de importancia. También en estos casos es imposible distinguir el comportamiento de estas mujeres respecto al consumo del de los hombres de su misma condición social. Los objetos "superfluos" o "frívolos" eran tan o más abundantes en los inventarios de sus padres, hermanos y maridos.

Asimismo, suponer la homogeneidad de los gustos y las aspiraciones de todas las mujeres por el hecho de pertenecer al mismo género puede llevar a conclusiones simplistas. Las relaciones de las mujeres con los bienes eran tan complejas como las de los hombres y estaban influidas por multitud de variables. Las mujeres campesinas eran poco dadas a los lujos y a las modas, no sólo porque la mayoría no se podía permitir los nuevos artículos, sino porque éstos jugaban un papel menos relevante para la promoción social de sus familias que para las burguesas. La austeridad, el ahorro, la sencillez y la moderación femeninas eran características potenciadas por la cultura campesina. Las joyas de oro, en su mayoría de propiedad masculina pero de uso femenino, y la cantidad y calidad de los artículos textiles eran los signos de distinción más importantes en el mundo agrario. Había poco espacio para los objetos refinados, lujosos y superfluos que los ilustrados consideraban tan del gusto femenino. Ni siquiera en las casas de las mujeres con importantes propiedades inmuebles, como las *pubilles* campesinas, se detecta la presencia de objetos del gusto "femenino" (canapés, cortinas, escaparates, espejos, etc.), que quizá fuese más correcto denominar "burgués". Es imposible distinguir el interior de una masía en función del género de su propietario. No es extraño que, todavía en el siglo XX, a una mujer que vestía de modo sencillo, que no usaba determinados adornos —o que usaba los no debidos— y que no prestaba ninguna atención a la moda, se la calificase de "campesina", "rústica" o "de pueblo" aunque viviese en una ciudad.

Por su parte, tampoco las mujeres viudas —con mayor autonomía que las otras— se lanzaban al consumo de artículos superfluos tras la muerte de sus maridos. En la mayoría de los casos, tuvieron que concentrar todos sus esfuerzos en procurarse los bienes de primera necesidad. Pero también se ha comprobado cómo incluso las viudas con importantes propiedades que usufructuar y cuantiosas rentas no se dedicaron a embellecer sus casas y sus personas aprovechando su autonomía relativa. Las adquisiciones hechas después de la muerte de sus maridos respondían a intereses familiares: procuraban aumentar el patrimonio inmueble y las rentas del grupo doméstico. Por sus responsabilidades en cuanto a la promoción familiar, cuidaban con particular atención la apariencia de sus hijos varones, en especial la del heredero, por encima de la de sus hijas y la suya propia.

En efecto, para las mujeres con responsabilidades familiares, es decir, la gran mayoría, las necesidades de la familia en materia de consumo estaban muy por encima de las propias. La cultura de la individualidad, la reivindicación del individuo sobre la familia que se desarrolló en las ciudades a lo largo del siglo XVIII y especialmente del siguiente, era todavía extraña en los ámbitos rurales, por lo que los comportamientos en cuanto al consumo respondían a lógicas familiares más que individuales.